

CONVENIO DE DONACIÓN (SEGUNDA ETAPA)

ENTRE

FUNDACIÓN INTEGRAL

Y

ANGLO AMERICAN SUR S.A.

En Santiago, a **30 de Junio de 2010**, entre FUNDACIÓN INTEGRAL, RUT: 70.574.900-0, en adelante "**la DONATARIA**", representada por don Sergio Domínguez Rojas, ambos domiciliados en Alonso Ovalle N° 1180, comuna de Santiago, por una parte, y por la otra ANGLO AMERICAN SUR S.A. – DIVISIÓN LOS BRONCES, RUT: 77.762.940-9, en adelante "**ANGLO AMERICAN**", representada por don Álvaro Aliaga Jobet y don Ignacio Quiñones Sotomayor, todos domiciliados en Avenida Pedro de Valdivia N°291, comuna de Providencia se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

La DONATARIA es una entidad privada, sin fines de lucro. Es una red nacional de recursos humanos e infraestructura que trabaja en favor de la infancia. Cuenta a la fecha, con 992 establecimientos, de ellos, 101 son salas cuna, 540 jardines infantiles con salas cuna y 351 sólo jardines infantiles en todo el país, que atienden a 72.533 niños y niñas en jornada completa y horario extendido para los hijos e hijas de mujeres que estudian o trabajan.

Dentro de este contexto, la DONATARIA pretende desarrollar el Proyecto "**Reposición del Jardín Infantil "Los Tres Ositos"** ubicado en calle Esmeralda s/n de la comuna de Colina, cuyo propósito es mejorar las instalaciones del mismo y de esa forma incrementar las posibilidades de desarrollo cognitivo de los niños.

Las partes dejan expresa constancia que el año 2009 fue celebrado entre ellas un convenio de colaboración, mediante el cual se donó por parte de ANGLO AMERICAN la suma total de \$70.000.000, la cual fue destinada a financiar la reposición de la primera parte del proyecto antes indicado, contemplando aquella 168,18 m2 construidos.

El proyecto en su totalidad considera la reposición de 322,53 m2 y en esta segunda etapa están contemplados un total de 154,35 m2.

SEGUNDO:

ANGLO AMERICAN es una empresa dedicada a la minería, que en su permanente compromiso con la comunidad y entendiéndolo que ello es una parte relevante de su responsabilidad social empresarial, tiene interés en participar en el proyecto antes señalado.

Este proyecto permite a ANGLO AMERICAN dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que le imponen sus Políticas, especialmente la "Política del Buen Ciudadano" y "Nuestros Principios Empresariales" y se enmarca dentro de la responsabilidad social empresarial que le corresponde, especialmente, en y con aquellas comunidades donde desarrolla sus operaciones.



Por lo anteriormente señalado, ANGLO AMERICAN aportará para la ejecución del proyecto objeto de este convenio, la cantidad de \$ 111.650.000.- (ciento once millones seiscientos cincuenta mil pesos), en una sola cuota y de inmediato a la firma del presente instrumento, las que serán utilizadas para la reposición de la segunda etapa del jardín infantil, conforme al siguiente detalle:

1. Obras de construcción \$103.558.621 (ciento tres millones quinientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintiún pesos)
2. Juegos Infantiles \$7.087.447 (siete millones ochenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos)
3. Ceremonia Inauguración \$1.003.932 (un millón tres mil novecientos treinta y dos)

Los juegos Infantiles seleccionados son Modelo CH-058 y Modelo SNS – 115B de la empresa "Impact Media".

El aporte señalado será entregado a la DONATARIA inmediatamente después de la firma del presente Convenio, mediante un Vale Vista.

TERCERO:

En el marco del presente convenio, la DONATARIA se obliga y compromete a:

- a) Destinar la contribución sólo al propósito mencionado en las cláusulas primera y segunda de este convenio;
- b) Hacer expresa referencia de la contribución de ANGLO AMERICAN en toda divulgación (publicación, entrevista, presentación u otro medio) del proyecto y deberá remitir a ANGLO AMERICAN una copia de toda publicación, registro, nota de prensa u otro semejante que la mencione.

Con tal objeto, ANGLO AMERICAN le enviará, vía correo electrónico, el logotipo institucional, dejándose expresa constancia que la DONATARIA se obliga a utilizar el logotipo de manera responsable y para los fines estrictamente antes indicados, quedándole prohibido su utilización para cualquier otro fin;

- c) Hacer una inauguración oficial del lanzamiento del proyecto con la comunidad antes del mes de Noviembre de 2010.
- d) Enviar a ANGLO AMERICAN, durante el primer año de funcionamiento, al término de cada semestre, un informe de la Dirección Regional con la evaluación por parte del establecimiento del funcionamiento de la infraestructura intervenida.
- e) Enviar a ANGLO AMERICAN al término del proyecto objeto del convenio, un Informe Final.

CUARTO:

Se deja expresa constancia que el aporte efectuado por ANGLO AMERICAN y a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento, se ha efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley de Rentas Municipales (D.L. N° 3.063) .



Una vez entregados el o los aportes, según corresponda, la DONATARIA, deberá emitir a ANGLO AMERICAN SUR S.A. el respectivo "Certificado de Donación".

Si correspondiere, la DONATARIA deberá presentar al Servicio de Impuestos Internos (SII), en el año inmediatamente siguiente a aquel en que recibió el o los aportes, una "Declaración Jurada", de acuerdo a las instrucciones que para estos efectos ha impartido el mismo Servicio de Impuestos Internos.

QUINTO:

ANGLO AMERICAN podrá suspender, cancelar o exigir la inmediata restitución de todo o parte de su aporte, en caso que la DONATARIA no cumpla con las normas legales o reglamentarias aplicables al objeto perseguido con esta contribución o con las obligaciones que le impone este convenio.

SEXTO:

El incumplimiento del presente convenio por parte de la DONATARIA liberará íntegramente a ANGLO AMERICAN de las obligaciones que ella contrae en este instrumento y la facultará para exigir que la DONATARIA la indemnice por todos los perjuicios que dicho incumplimiento le pudiese causar, siempre que el origen del incumplimiento sea directamente atribuible a la DONATARIA, ya sea por una acción u omisión, dolosa o culposa, debiendo ésta restituir las sumas que en virtud de este convenio hubieren sido entregadas, debidamente reajustada de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor.

SÉPTIMO:

ANGLO AMERICAN autoriza expresamente a la donataria para que proceda a publicar información relacionada con el convenio que por este acto se celebra, conforme a lo establecido en la letra e) del Art. 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

OCTAVO:

Cualquier dificultad que surja relativa a la interpretación, extensión, sentido y/o alcance de cualquiera de las cláusulas de este convenio, será resuelta mediante conversaciones directas entre las partes y a falta de acuerdo éstas recurrirán a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

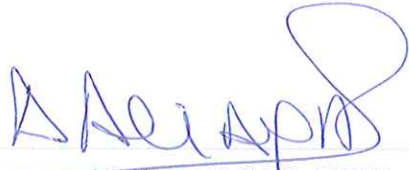
NOVENO:


La personería de don Sergio Domínguez Rojas por Fundación Integra consta en escritura pública de fecha 12 de Abril de 2010, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.



La personería de los señores Álvaro Aliaga Jobet e Ignacio Quiñones Sotomayor, por ANGLO AMERICAN SUR S.A. consta en escritura pública de fecha 16 de Septiembre de 2008, otorgada en la Notaría de Santiago don Alvaro Bianchi Rosas.


El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.


ALVARO ALIAGA JOBET
REPRESENTANTE LEGAL
ANGLO AMERICAN SUR S.A.


IGNACIO QUIÑONES SOTOMAYOR
REPRESENTANTE LEGAL
ANGLO AMERICAN SUR S.A.



SERGIO DOMÍNGUEZ ROJAS
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN INTEGRA


Vº Bº 
Legal _____
Vº Bº _____
Impuestos _____
22/3/20

